
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.302

Martes 12 de Marzo de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1559207

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**FIJA TASAS POR PARTICIPACIÓN EN CURSO DE VERANO DE LA OMPI
(SUMMER SCHOOL) EN EL MARCO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON LA ACADEMIA DE LA OMPI, APROBADO MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN N° 77 EXENTA, DE 2017**

(Resolución)

Núm. 15 exenta.- Santiago, 22 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente su artículo 3, letras a), c), d), f) e i); en la resolución exenta RA N° 957/11/2017, que renovó por segunda vez el nombramiento de don Esteban Figueroa Nagel como Subdirector del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, correspondiente a la Alta Dirección Pública, 2° Nivel Jerárquico de la Plantas de Directivos, dispuesto originalmente mediante resolución N°37 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el orden de subrogación legal aplicado conforme lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija la Planta de Personal del Inapi, en concordancia con la aplicación del artículo 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conforme lo dispone el inciso primero del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la resolución exenta N° 77, de 2017, que aprobó el convenio de colaboración suscrito entre la Academia de la Ompi y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial para la realización del Curso de verano de la Ompi y en sus antecedentes complementarios; en el requerimiento ID 5698, del Encargado del Departamento Administrativo a la Subdirectora Jurídica, enviado con fecha 11 de enero, a través del sistema de gestión documental de Inapi, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial le entrega la función de mantener vínculos de cooperación con autoridades extranjeras y entidades internacionales que actúan en el campo de la Propiedad Industrial y la de promover iniciativas y desarrollar actividades tendientes a difundir el conocimiento de la propiedad industrial.

3.- Que asimismo la letra i) del artículo 3° de la referida ley N° 20.254, expresamente dispone que entre las funciones del Instituto Nacional de Propiedad Industrial está la de "Fijar los valores por los servicios que preste en conformidad a la ley. Estos valores corresponderán a las

CVE 1559207

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

actuaciones, documentos y demás prestaciones a que se refiere el decreto ley N° 2.136, de 1978; a los precios de las publicaciones que realice el Instituto y de los espacios para avisos publicitarios que contuvieren dichas publicaciones, y a los servicios que preste en virtud de la administración de Tratados Internacionales y convenios de cooperación internacional vigentes".

4.- Que por su parte, el mismo cuerpo legal en la letra f) del citado artículo 3° le asigna a Inapi la función de recaudar los recursos que la ley le asigna, a nombre propio o de terceros.

5.- Que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi), constituye el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual y como organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 187 Estados miembros.

6.- Que la Academia de la Ompi es creada en 1988, desempeñando una función central en las actividades de la Ompi para mejorar la capacidad de los países a la hora de utilizar el sistema de propiedad intelectual (P.I.), aplicando, en la formación de ésta un enfoque interdisciplinario en el que se hace hincapié en los vínculos que tiene la propiedad intelectual con el comercio, la innovación, la salud, las ciencias aplicadas, las tecnologías de la información y las industrias creativas.

7.- Que desde el año 2014 y hasta el año 2018, se ha impartido un Curso de verano de la Ompi, "Summer School on Intellectual Property", en dependencias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, curso que se ha realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi) en conjunto con Inapi, y que se ha desarrollado con el apoyo de la Academia de la Ompi, y ha constado de conferencias, a cargo de expertos nacionales e internacionales en el campo de la propiedad intelectual, así como estudios de casos y grupos de discusión sobre temas de propiedad intelectual, ofreciendo una oportunidad única para que profesionales jóvenes recién graduados nacionales y extranjeros, profundicen sus conocimientos en esta materia y conozcan esta herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los países.

8.- Que para este año 2019, y con ocasión de cambios realizados por la Academia de la Ompi, se le ha solicitado a Inapi la organización de un Curso de verano de la Ompi, "Summer School on Intellectual Property" manteniendo las reglas de años anteriores, curso que se realizará entre los días 11 al 22 de marzo de 2019.

9.- Que en este contexto, se aprobó mediante la resolución exenta N° 77 de 2017, un acuerdo suscrito entre la Academia de la Ompi y el Inapi, el que mantendrá su vigencia, en el que se señala en las letras g y h. del párrafo 8 de la subsección iv), de la sección III del Acuerdo, que entre las responsabilidades del Instituto Nacional de Propiedad Industrial está la de decidir el nivel de tasa que han de cobrarse por participar en el curso de verano con sujeción a los mínimos y máximos señalados y a recaudar dichas tasas, dejándose presente que los ingresos por este concepto deberán utilizarse como contribución a los costos de organización del curso de verano.

10.- Que conforme al Requerimiento señalado en los vistos, y en ejercicio de las funciones que la ley le otorga a este Instituto, especialmente la establecida en el artículo 3°, letra i) de la ley 20.254, se ha decidido que las tasas a cobrar, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirían los costos a los que por el mismo Acuerdo se responsabiliza a Inapi, son las siguientes:

Tipo de Participante	USD
Estudiantes de países en desarrollo y en transición	250
Profesionales jóvenes (hasta 3 años de experiencia) de países en desarrollo y en transición	350
Estudiantes de países desarrollados	500
Profesionales jóvenes (hasta 3 años de experiencia) de países desarrollados	700

11.- Que los costos que deberá cubrir Inapi con motivo de la organización del curso de verano de la Ompi a realizarse entre los días 11 al 29 de marzo de 2019, son los señalados en el párrafo 9 de la subsección iv), de la sección III del Acuerdo, el que se reproduce a continuación:

"9. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial financiará las contribuciones siguientes:

a. Todos los costos relacionados con la participación de conferenciantes en el programa distintos de los señalados en los párrafos 7. a, b y c de la subsección iv) de la sección III del presente Acuerdo.

b. Los costos relacionados con los refrigerios, las comidas, etc. según proceda.

c. Todos los costos relacionados con el instrumental necesario para el curso de verano.

d. Todos los costos relacionados con las visitas de estudio realizadas como parte del curso de verano.

e. Los costos relacionados con las necesidades de transporte local para el curso de verano."

12.- Que de acuerdo a lo señalado por el Encargado del Departamento Administrativo en el Requerimiento señalado en los vistos, los montos recaudados por Inapi por concepto de participación en el curso, deberán ser ingresados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilizados en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 "Venta de Servicios".

Resuelvo:

Artículo primero: Fíjense las siguientes tasas por participación en Curso de verano de la Ompi (Summer School) en el marco de convenio individualizado en el considerando noveno, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirían los costos a los que por el mismo Acuerdo se responsabiliza a Inapi:

Tipo de Participante	USD
Estudiantes de países en desarrollo y en transición	250
Profesionales jóvenes (hasta 3 años de experiencia) de países en desarrollo y en transición	350
Estudiantes de países desarrollados	500
Profesionales jóvenes (hasta 3 años de experiencia) de países desarrollados	700

En caso que los montos depositados por los alumnos, sean diferentes a los definidos en tabla anterior, serán revisados y validados por la contraparte técnica designada para esta actividad y que corresponde a la funcionaria Isidora Inzunza Boloña.

Artículo segundo: Ingrénsese los montos recaudados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilícense en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 "Venta de Servicios".

Anótese, regístrese y públíquese en el Diario Oficial.- Julia Paulina Correa Henríquez, Directora Nacional (S) Instituto Nacional de Propiedad Industrial.